



Bogotá D.C.,

Señor (a):
HAROLD SÓCRATES SÁNCHEZ VILLAMIZAR
APODERADO DE PROKSOL S.A.S
NIT No. 900.035.722-5.
Calle 98 # 21-50 Oficina 503 - CENTRO EMPRESARIAL CALLE 98
Bogotá D.C.

URGENTE MOTORIZADO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.

7-2019-60350

FECHA: 2019-12-13 08:30 PRO 833695 FOLIOS: 1

ANEXOS: 0

ASUNTO: DOMINACIÓN

DESTINO: HAROLD SÓCRATES SÁNCHEZ VILLAMIZAR

TIPO: OFICIO SALIDA

ASIGNACIÓN: SDHT - Subdirección de Investigaciones y

Control de Vivienda

Asunto: Comunicación **AUTO No. 5128 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2019**
Expediente No. **1-2017-03883-1**

Respetado (a) Señor (a),

Dando cumplimiento al **AUTO No. 5128 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2019**, "*Por el cual se impulsa oficiosamente una investigación administrativa y se corre traslado para alegar de conclusión*", atentamente remito copia del mencionado acto administrativo para su comunicación.

Cordialmente,

LEIDY YINETH RIVERA GONZÁLEZ
Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda

Lo enunciado en 3 folios.

Elaboró: Luis Alberto Gómez Lozano-Contratista - Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda

10



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

AUTO No. 5128 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2019

Pág. 1 de 5

“Por el cual se impulsa oficiosamente una investigación administrativa y se corre traslado para alegar de conclusión”

**LA SUBDIRECTORA DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA DE
LA SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE
VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 66 de 1968, los Decretos Ley 2610 de 1979, 078 de 1987, el Decreto Distrital No. 572 de 2015, el Acuerdo 079 de 2003, Acuerdo 735 de 2019, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Subsecretaria de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaria Distrital del Hábitat en virtud de su competencia y de conformidad con lo dispuesto por el parágrafo del artículo 1° del Decreto Distrital 572 de 2015, asumió conocimiento de la queja interpuesta por la señora **ANDREA GABRIELA GONZÁLEZ LIZCANO**, en calidad de Propietaria del Apartamento 221, del Proyecto de Vivienda **EDIFICIO TEKTO SAN MARCOS-PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la Carrera 13 # 40 B-74 de esta ciudad, en razón a las presuntas irregularidades presentes en las **zonas comunes** del citado inmueble, contra la Sociedad Enajenadora **PROKSOL S.A.S**, identificada con el **NIT. 900.035.722-5**, representada legalmente (o quien haga sus veces) por el señor **FRANCISCO JAVIER PLATA MUÑOZ**, actuación a la que le correspondió el Radicado No. 1-2017-03883 del 24 de enero de 2017, Queja No. 1-2017-03883-1 (Folios 1 al 30)

Que una vez revisado el Sistema de Información Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda (SIDIVIC) con el que cuenta la entidad, se constató que la sociedad enajenadora mencionada, es la responsable del proyecto de vivienda en cuestión y le fue otorgado el Registro de Enajenación No. 2012236:

Que la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda cumple las funciones de inspección, vigilancia y control exclusivamente sobre las personas naturales o jurídicas que realicen actividades de enajenación de cinco o más inmuebles destinados a vivienda. Lo anterior de conformidad con el numeral 12 del artículo 12 del Decreto Ley No. 1421 de 1993, el Acuerdo Distrital No. 16 de 1997, Acuerdo 735 de 2019, la Ley No. 66 de 1968, el Decreto Ley No. 2610 de 1979, el Decreto Ley 078 de 1987, el Decreto Nacional 405 de 1994, el Decreto Distrital No. 572 de 2015 y el Decreto Distrital No. 121 de 2008 modificado por el artículo 1° del Decreto Distrital No. 578 de 2011.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

AUTO No. 5128 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2019

Pág. 4 de 5

“Por el cual se impulsa oficiosamente una investigación administrativa y se corre traslado para alegar de conclusión”

denegará tal solicitud en aras de los principios de celeridad y eficacia consagrados en el artículo 3 del C.P.A.C.A.

Dado que el material probatorio que obra en el expediente es suficiente para continuar el proceso administrativo, la Subdirección continuará oficiosamente con el trámite de la presente investigación, dándole aplicación al parágrafo 2º del artículo 12 del Decreto Distrital No. 572 de 2015 y en vista de esto, se le concederá a la sociedad **PROKSOL S.A.S**, identificada con el NIT. **900.035.722-5**, representada legalmente (o quien haga sus veces) por el señor **FRANCISCO JAVIER PLATA MUÑOZ**, un término de diez (10) días hábiles para que presenten los alegatos de conclusión y los alleguen a esta entidad.

Una vez surtido dicho término descrito anteriormente, esta Subdirección tendrá competencia para decidir de fondo la presente investigación administrativa, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Distrital No. 572 de 2015.

Así las cosas, en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: IMPULSAR oficiosamente la investigación No. 1-2017-03883-1 del día 24 de enero de 2017, que se viene adelantando en contra de la sociedad **PROKSOL S.A.S**, identificada con el NIT. **900.035.722-5**, representada legalmente (o quien haga sus veces) por el señor **FRANCISCO JAVIER PLATA MUÑOZ**, de conformidad con las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Correr traslado del presente Auto a la sociedad **PROKSOL S.A.S**, identificada con el NIT. **900.035.722-5**, representada legalmente (o quien haga sus veces) por el señor **FRANCISCO JAVIER PLATA MUÑOZ**, por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación de este auto, para que presenten a este Despacho los respectivos alegatos de conclusión que consideren pertinentes en la presente investigación administrativa, en consecuencia, comunicar el presente auto.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido de este Auto al apoderado de la sociedad enajenadora **PROKSOL S.A.S**, identificada con el NIT. **900.035.722-5**, representada legalmente (o quien haga sus veces) por el señor **FRANCISCO JAVIER PLATA MUÑOZ**.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

AUTO No. 5128 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2019

Pág. 5 de 5

“Por el cual se impulsa oficiosamente una investigación administrativa y se corre traslado para alegar de conclusión”

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese el contenido de este Auto, al Administrador y/o Representante Legal del proyecto **EDIFICIO TEKTO SAN MARCOS - PROPIEDAD HORIZONTAL**, de esta ciudad.

ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

LEIDY YINETH RIVERA GONZÁLEZ
Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda

Proyectó Luis Alberto Gómez Lozano - Contratista SICV.
Revisó: Carlos Andrés Sánchez - Contratista SICV.

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In the second section, the author outlines the various methods used to collect and analyze the data. This includes both manual and automated processes, as well as the use of specialized software tools. The goal is to ensure that the data is both reliable and easy to interpret.

The third part of the document provides a detailed breakdown of the results. It shows that there is a clear trend in the data, which is consistent with the initial hypothesis. This finding is significant as it provides strong evidence for the proposed model.

Finally, the document concludes with a summary of the key findings and a list of recommendations for future research. It suggests that further studies should be conducted to explore the underlying causes of the observed trends and to test the model under different conditions.

The data collected over the past six months shows a steady increase in the number of transactions. This is particularly notable in the last quarter, where there was a significant spike in activity. The analysis indicates that this increase is likely due to a combination of factors, including improved marketing efforts and a change in consumer behavior.

The following table provides a more detailed look at the data, showing the monthly trends and the overall average. The data shows that while there are fluctuations, the overall trend is positive and consistent.

Month	Transactions	Revenue
Jan	120	\$15,000
Feb	130	\$16,500
Mar	140	\$17,500
Apr	150	\$18,500
May	160	\$19,500
Jun	170	\$20,500
Average	145	\$18,000

Based on the data, it is clear that the business is performing well and is on track to meet its goals for the year. The recommendations for future research are aimed at further optimizing the business and ensuring long-term success.